



## ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL

### PREAMBULO

Concientes de la trascendencia que representa la valoración, conservación y difusión del patrimonio cultural tangible para el progreso de nuestros pueblos, los abajo firmantes hemos decidido constituir la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL**, a partir de los siguientes antecedentes:

1. Desde 1970 y 1974 los Presbíteros Adolfo Duque Arbeláez y Oscar Angel Bernal respectivamente, hicieron importantes esfuerzos por organizar un museo religioso en el templo de la vieja cabecera, sin que tales acciones hubieran tenido continuidad por sus sucesores
2. El traslado de la vieja a la nueva cabecera urbana en 1978 implicó la pérdida de buena parte de nuestro patrimonio cultural, por el que se hace necesario trabajar cívicamente para recuperarlo.
3. En 1983 se conformó la Corporación Museo Fray Miguel de Castro de El Peñol, institución que tuvo una vida efímera y tampoco logró desarrollar sus objetivos a largo plazo.
4. En 1995 se inició el Programa de Recuperación de la Memoria Cultural de El Peñol, gracias a la vinculación de la Dirección de Cultura de Antioquia y otras instituciones regionales, habiéndose obtenido unos excelentes resultados.
5. A partir de entonces un grupo de jóvenes y ciudadanos nos dimos a la tarea de conformar el Museo Histórico de El Peñol, desde los bienes ya recolectados y con el ánimo de seguir aumentando las colecciones de historia y arte. Esta iniciativa fue aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No: 08 del 03 de Septiembre de 2000.
6. En el año 2002 la Organización de Países Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura decidió financiar la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario y Cultural de El Peñol, por medio de la Red Nacional de Solidaridad, proyecto en el cual el Museo Histórico tiene una especial relevancia.
7. En los términos anteriores se hace necesario conformar la presente Fundación con el fin de dar continuidad a los esfuerzos de los últimos 6 años y asegurar el porvenir de las colecciones históricas y artísticas existentes para bien de nuestras futuras generaciones.

### CAPÍTULO 1: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1: NOMBRE.** La **FUNDACION AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL**, es una organización cívica y cultural de nacionalidad colombiana.

**ARTÍCULO 2: DOMICILIO:** La **FUNDACION AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL** tiene su domicilio en el Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 3: OBJETO:** Como entidad sin ánimo de lucro la fundación tendrá como finalidad la investigación, difusión, conservación y preservación del patrimonio cultural tangible de El Peñol, de la región antioqueña y de la nación colombiana, mediante el fortalecimiento de las actividades propias de la museología, según las tendencias pedagógicas y tecnológicas propias del momento. La Fundación podrá hacer alianzas culturales con instituciones extranjeras para desarrollar intercambios propios de su objeto.

**ARTÍCULO 4: DURACION:** La **FUNDACION AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL** durará hasta la extinción de su patrimonio.



## CAPÍTULO II: PATRIMONIO

**ARTÍCULO 5:** El patrimonio de la **FUNDACION AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL** esta constituido por los bienes culturales tangibles y museables que son testimonio de la historia o del arte, que instituciones o particulares quieran donar con fines de investigación o difusión cultural; así como también los recursos económicos que se perciban de donantes o los que se obtengan mediante la ejecución de convenios o contratos propios de su objeto social. Los objetos ya recolectados tienen un valor de \$ 500.000.00.

**ARTICULO 6: DESTINO DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la **FUNDACION AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL** se destinará exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. Los objetos históricos y obras de arte que hagan parte de la colección del Museo por ningún motivo serán entregados en arrendamiento, comodato o préstamo, salvo para los convenios propios de las exposiciones itinerantes. Estos mismos bienes no serán facilitados por ningún motivo para arreglos de salones, fiestas o efemérides. Los bienes inmuebles sí podrán destinarse mediante contratos a otras actividades que generen beneficios económicos para la Fundación.

## CAPÍTULO III: DURACION Y ADMINISTRACION

**ARTÍCULO 7: DIRECCION:** La **FUNDACION AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL** será administrada y dirigida por una Asamblea de Fundadores y por un Director que será su representante legal. Tendrá un Coordinador General para asuntos propiamente operativos y además un Revisor Fiscal cuando las disposiciones fiscales así lo exijan en consideración a su patrimonio.

**ARTICULO 8: ASAMBLEA DE FUNDADORES:** La Asamblea de Fundadores de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE EL PEÑOL** estará integrada como mínimo por siete (7) personas. Este número podrá incrementarse por Resolución de la Asamblea teniendo en cuenta la posible participación de personas que se destaquen por su aporte cultural a la comunidad o sus especiales donaciones a las colecciones del Museo.

**ARTICULO 9: DESIGNACION DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Asamblea de Fundadores serán elegidos por el sistema de cooptación.

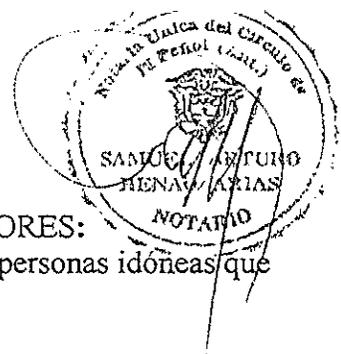
**ARTICULO 10: PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea de Fundadores será presidida por el miembro que ella misma designe para un periodo de un año.

**ARTICULO 11: QUÓRUM:** El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea de Fundadores lo hará la concurrencia de un número de personas que represente por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

**ARTICULO 12: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea de Fundadores se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses previa convocatoria del Presidente de la Asamblea. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que así lo desee la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

**ARTICULO 13: LIBRO DE ACTAS:** De las reuniones, resoluciones y demás actos de la Asamblea se dejará constancia escrita en un libro de actas y cada una de ellas será firmada por el Presidente de la Asamblea y el Director, siendo responsabilidad de este su elaboración y custodia.

**ARTICULO 14: LIBROS DE CONTABILIDAD:** Los libros de contabilidad serán llevados por el Director. Los recursos económicos de la Fundación serán manejados en cuentas bancarias a nombre de esta; sus cheques y retiros serán firmados por el Director y el Coordinador General.



**ARTÍCULO 15: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES:**

- a) Nombrar los miembros de la Asamblea y sus reemplazos entre personas idóneas que se caractericen por sus esfuerzos cívico culturales.
- b) Nombrar al revisor fiscal cuando la ley así lo exija.
- c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas e informes de la Fundación presentados por el Director.
- d) Reformar los estatutos de la Fundación cuando lo considere pertinente.
- e) Declarar la disolución de la Fundación por extinción de su patrimonio
- f) Nombrar y remover anualmente el Presidente de la Asamblea.
- g) Nombrar por término indefinido el Director y el Coordinador General.
- h) Autorizar la celebración de contratos
- i) Expedir los reglamentos del Museo
- j) Establecer el plan de acción de cada nuevo año
- k) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

**ARTÍCULO 16: DECISIONES:** Las determinaciones de la Asamblea de Fundadores se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

**ARTÍCULO 17: REFORMA DE ESTATUTOS:** Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente

**ARTICULO 18: DIRECTOR:** El Director será quien ejecute los planes de acción y represente jurídicamente la Fundación, firmando en nombre de ésta los contratos, convenios y resoluciones propias de su giro cultural. Deberá dar informes semestrales de su gestión y tendrá a su cargo el control interno de los procesos y productos institucionales. Podrá constituir apoderados judiciales para defender los intereses de la Fundación. Hará las funciones de Tesorero recibiendo, pagando en compañía con el Coordinador General y dando cuenta de los recursos económicos de la Fundación.

**ARTICULO 19: COORDINADOR GENERAL:** El Coordinador General será la persona elegida por la Asamblea de Fundadores para realizar funciones operativas con el personal cívico y del servicio social obligatorio del estudiantado, que quieran adelantar tareas de proyección cultural comunitaria por medio del quehacer del Museo.

**ARTICULO 20: FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL:**

- a) Realizar la operación de las actividades del Museo ejecutando sus proyectos
- b) Presentar a la Asamblea de Fundadores los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite.
- c) Coordinar el montaje y desmontaje de las distintas exposiciones
- d) Realizar las actividades propias de curación y protección de las exposiciones
- e) Llevar el registro de los estudiantes del servicio social obligatorio y el control del resto del personal que cívicamente labora en el Museo.
- f) Velar por la seguridad de las exposiciones embodegadas y su mantenimiento.
- g) Coordinar la realización de turnos de trabajo, para garantizar los permanentes servicios del Museo.

**CAPÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 21: DISOLUCION:** La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general; por la extinción de su patrimonio o por la decisión de la Asamblea de Fundadores. Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su reconocimiento legal sea cancelado por autoridad competente. .

**ARTICULO 22: LIQUIDADOR:** Cuando la Fundación resuelva su disolución, en el mismo acto la Asamblea de Fundadores con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Coordinador General.



**ARTÍCULO 23: DESTINO DE LOS BIENES:** Cuando la Asamblea de Fundadores no haya dispuesto sobre el destino a los bienes de la Fundación, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990 pasarán a una entidad cultural que tenga radio de acción en el Municipio de El Peñol, con fines semejantes. De no existir esta última pasarán entonces al Museo de Antioquia de la ciudad de Medellín y sus colecciones arqueológicas en particular, al Museo Universitario de la Universidad de Antioquia.

Para constancia se firma en El Peñol, a Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2002 .

*Yisel Linyeny Giraldo Buriticá*  
**YISEL LINYENY GIRALDO BURITICÁ**  
CC: 42.843.522 El Peñol

*Claudia Milena Botero*  
**CLAUDIA MILENA BOTERO SALAZAR**  
CC: 42.843.050 El Peñol

*Reynela Patricia Atehortúa Usme*  
**REYNELA PATRCIA ATEHORTÚA USME**  
CC: 42.842.721 El Peñol

*Amparo del Socorro Giraldo Giraldo*  
**AMPARO DEL SOCORRO GIRALDO GIRALDO**  
CC: 21.777.090 Granada

*Bernardo de Jesús López Gómez*  
**BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ**  
CC: 70.950.154 El Peñol

*Argemiro Chaverra Gil*  
**ARGEMIRO CHAVERRA GIL**  
CC: 70.950.017 El Peñol

*Carlos Fabian Ramirez Giraldo*  
**CARLOS FABIAN RAMÍREZ GIRALDO**  
CC: 70.950.362 El Peñol

*José Nevardo García Giraldo*  
**JOSÉ NEVARDO GARCÍA GIRALDO**  
CC: 70.950.681 El Peñol

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO UNICO del Circuito de El Peñol, (Ant.) El Sr.(es)

YISEL LINLLENY GERALDO BURITICA

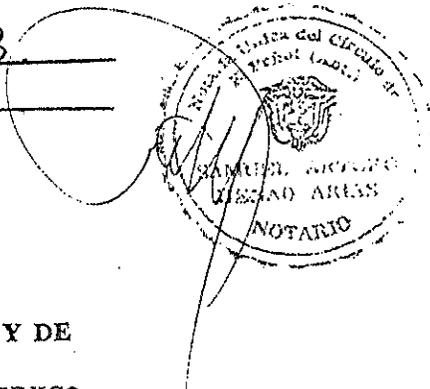
CARLOS FABIAN RAMIREZ GIRALDO -

identificado(s) con C.C. No.(s) 42.843.522 y 70.950.362 del Peñol, respectivamente

y manifestó(aron) que el contenido del documento\* que antecede es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma.

X Yisel Linlley Giraldo Buritica  
Carlos Fabian Ramirez Giraldo

El Peñol, 20 DIC. 2002



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO UNICO del Circuito de El Peñol, (Ant.) El Sr.(es)

ARGEMIRO DE JESUS CHAVERRA GIL

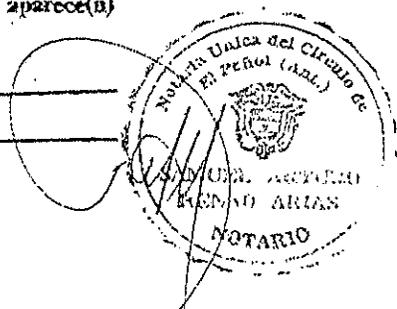
REYNELA PATRICIA ATEHORTUA USME -

identificado(s) con C.C. No.(s) 70.950.017 y 42.842.721 del Peñol, respectivamente.

y manifestó(aron) que el contenido del documento\* que antecede es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma.

X Argemiro Chaverra Gil  
Reynela Patricia Atehortua Usme

El Peñol, 20 DIC. 2002



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACION PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO UNICO del Circuito de El Peñol, (Ant.) El Sr.(es)

JOSE NEVARDO GARCIA GIRALDO y

AMPARO DEL SOCORRO GIRALDO GIRALDO

identificado(s) con C.C. No.(s) 70.950.681 y 21.777.090, respectivamente.-

y manifestó(aron) que el contenido del documento\* que antecede es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma.

X Don Fernando Serrano  
Amparo del Socorro Giraldo

El Peñol, 20 DIC. 2002

